



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 212-2025-UNF/PCO

Sullana, 24 de octubre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 021-2025/ARQ.JAUV/JS de fecha 22 de septiembre de 2025; Carta N° 047-2025-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA de fecha 22 de septiembre de 2025; Informe N° 246-2025-ING.VJCM-UNF-UEI de fecha 29 de septiembre de 2025; Informe N° 155-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 29 de septiembre de 2025; Oficio N° 884-2025-UNF-DGA de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 0613-2025-UNF-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2025; Informe N° 3384-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio N° 1002-2025-UNF-P/DGA de fecha 23 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, en el numeral 34.2 del artículo en mención precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"

Que, conforme al Numeral 142.3, del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada".

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 158.4 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Ampliación del plazo contractual": En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, de acuerdo al numeral 199.7, del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 162-2025-UNF/PCO de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo vinculante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera -Provincia de Sullana Departamento de Piura".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 178-2025-UNF/PCO de fecha 11 de septiembre de 2025, Resuelve: Artículo Primero: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera -Provincia de Sullana - Departamento de Piura". CUI Nº 2351236, por un plazo de veintinueve días calendarios, por la causal contemplada en el literal b) del Artículo 197º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, con Informe Nº 021-2025/ARQ.JAUV/JS de fecha 22 de septiembre de 2025, del Jefe de Supervisión Arq. José Alejandro Urquiza Vásquez, presenta al Representante Común del Consorcio Bienestar la Solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra Nº 01 por 29 días calendarios.

Que, con Carta Nº 047-2025-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA de fecha 22 de septiembre de 2025, el Representante Común del Consorcio Bienestar presenta a la entidad la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra Nº 01 por 29 días calendarios, a fin de asegurar la adecuada continuidad y cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en el contrato.

Que, con Informe Nº 246-2025-ING.VJCM-UNF-UEI de fecha 29 de septiembre de 2025, el Especialista de la UEI, emite opinión favorable de la solicitud de Adicional de Supervisión por 29 D.C por parte de la Supervisión.

Que, con Informe Nº 155-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 29 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo Nº 01 - Consultoría de Obra Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera - Provincia de Sullana - Departamento de Piura".

Que, Oficio Nº 884-2025-UNF-DGA de fecha 01 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a este despacho la opinión legal sobre Aprobación de Ampliación de Plazo Nº 01 Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera - Provincia de Sullana - Departamento de Piura". CUI Nº 2351236.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N° 0613-2025-UNF-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01, por la causal de prestaciones adicionales de obra, por veintidós (29) Días Calendarios, que inicia el 02 de febrero del 2025 y termina el 02 de marzo del 2026; en la suma de S/. 61,480.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV, a favor del CONSORCIO BIENESTAR respecto del CONTRATO N° 006-2025-UNF - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera - Provincia de Sullana Departamento de Piura". CUI N° 2351236.



Que, con Informe N° 3384-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la Constancia de Previsión Presupuestaria No 020-2025 por el monto total de S/205,784.50 (doscientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 soles) el cual incorpora el importe de la Constancia N°017-2025-PCO-OPP-UP por S/ 144,304.50 más los S/61,480.00 correspondientes a la Ampliación de Plazo N°01 al Contrato N°006-2025-UNF, en atención al compromiso asumido por el responsable de la UEI. En consecuencia, se deja sin efecto la Constancia de Previsión Presupuestal N°017-2025-PCO-OPP-UP.



Que, con Oficio N° 1002-2025-UNF-P/DGA de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita emisión de acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 1 en mención.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2351263; por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, comprendidos entre el 02 de febrero al 02 de marzo del 2026; con un monto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

S/. 61,480.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV; a consecuencia del adicional de Obra N° 01.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, verifique la ampliación de la Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento, así mismo se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

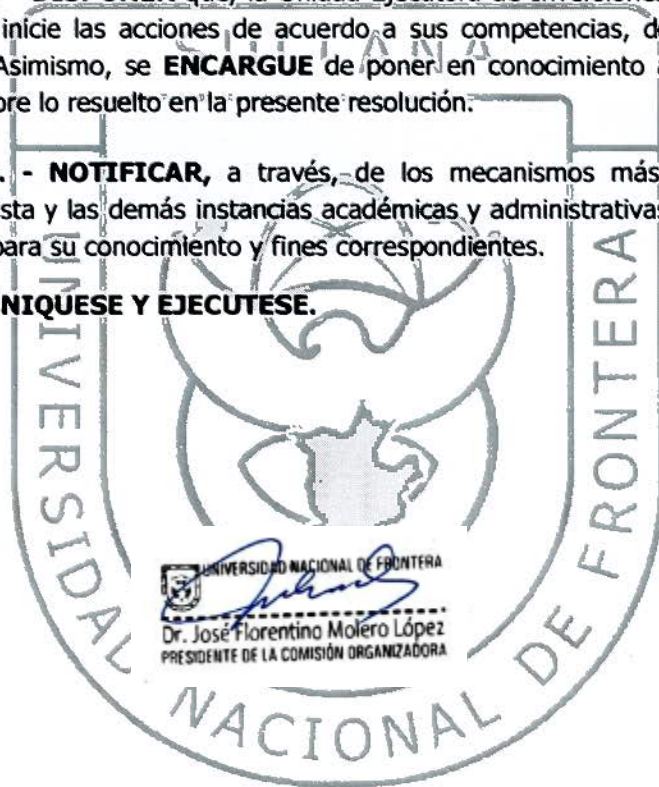
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2025-UNF, suscrito entre CONSORCIO BIENESTAR y la Universidad Nacional de Frontera, relacionado con lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al contratista y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

5